



ACTA DE PLENO

Sesión Extraordinaria y Urgente

25 DE ENERO DE 2017

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Adrián Barbón Rodríguez.....(PSOE)

CONCEJALES:

D. Julio-Luis García Rodríguez.....(PSOE)
D^a María Inés García Vega.....(PSOE)
D^a Cristina Remesal Escalero.....(PSOE)
D^a Sara Alonso Martínez.....(PSOE)
D^a Héctor Moro Díez.....(PSOE)
D^o Bernardino Otero Lamuño.....(PSOE)
D^a Ludivina Suárez Prieto.....(PSOE)

D^a Leticia Gil Gutiérrez..... (IU)
D^o Jesús González Álvarez..... (IU)
D^a María Luisa García García..... (IU)
D^a Sara González García.....(IU)

D^o José María González Fernández..... (PP)
D^a Cristina Alonso Rodríguez.....(PP)

D^o Unai Castaño Varela.....(SOMOS LAVIANA)
D^o. Miguel Francisco González Villar.....(SOMOS LAVIANA)

D^o. Borja Álvarez Sueiro.....(FAC)

SECRETARIO

D. Raimundo Calderón Sánchez

AUSENTES:

INTERVENTORA:

D^a María-José Gómez Arias.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Laviana, cuando son las diecinueve horas y treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, se reúne en sesión extraordinaria y urgente el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Adrián Barbón Rodríguez, con asistencia de los señores Concejales antes relacionados, y actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación, don Raimundo Calderón Sánchez.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al examen y consideración **de los ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:**

1º.-RATIFICACION DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 79,2º del R.O.F y R.J de las EE.LL., aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y previa pregunta al respecto por parte de la Alcaldía, el Pleno de la Corporación municipal acuerda ratificar la urgencia de la convocatoria y proceder a celebrar la correspondiente sesión plenaria por mayoría de los miembros de la Corporación municipal, con la siguiente votación:

- Votos a favor: 15 (PSOE, IU, PP, FAC)
- Votos en contra: 2 (SLL)

2º.-LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 3, 18 Y 23 DE NOVIEMBRE, 2 Y 22 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

En aplicación del artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, pregunta el Sr. Alcalde a los asistentes si existe alguna observación que formular a las actas de las sesiones de 3,18 y 23 de noviembre y 2 y 22 de diciembre de 2016, de las cuales se ha remitido copia a todos los miembros de la Corporación.

No existiendo ninguna observación, dichas actas se consideran aprobadas por unanimidad de los presentes.

3º.- COMISION INFORMATIVA DE POLÍTICA SOCIAL.

3.1.-Convenio colaboración para la gestión de la prestación del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82,3º del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y al no haber estado previamente dictaminado el asunto por la correspondiente Comisión Informativa a la hora de formular el orden del día de la sesión, se procede a la votación para la inclusión en el orden del día de este asunto, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 15 (PSOE, IU, PP, FAC)
- Abstenciones: 2 (SLL)

Queda aprobado por mayoría de los concejales que conforman el Pleno de la Corproación, la inclusión en el Orden del Día del presente asunto.



A continuación, se da cuenta del correspondiente expediente, así como del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Política Social en la reunión celebrada el día 24 de enero de 2017, con el siguiente contenido:

"2º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES, DURANTE EL EJERCICIO 2017.

Se da lectura a la Comunicación recibida de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales en fecha 4 de enero de 2017, anticipando el texto definitivo para que sea sometido a aprobación por el órgano competente de la Corporación autorizando la firma. Se adjuntó copia del mencionado convenio con el orden del día.

Por unanimidad de los ocho miembros presentes (de nueve que componen la Comisión), se adopta el siguiente dictamen:

Primero: Informar favorablemente la aprobación del texto definitivo del Convenio de colaboración para la gestión de los servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia para personas dependientes durante el ejercicio 2017. **(ANEXO I)**

Segundo: Elevar al Pleno la propuesta de aprobación del texto definitivo del Convenio de colaboración para la encomienda de gestión de los servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia para personas dependientes durante el ejercicio 2017.

Y de delegación en el Sr. Alcalde-Presidente la firma del Convenio en cuanto se reciban los ejemplares definitivos y demás documentos que sean precisos para la ejecución del mismo.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que adopte el Pleno a la Dirección General de Gestión de Prestaciones y Recursos de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, C/ Alférez Provisional, sn – 1ª planta- 33005 – Oviedo, a la mayor brevedad posible para su entrada en vigor y posterior ejecución.

Cuarto.- Notificar a la secretaría de la Comisión de Política Social, al Departamento de Intervención y de Servicios Sociales el acuerdo adoptado a efectos de seguimiento y control del citado convenio, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden a este Ayuntamiento. "

No habiendo palabras, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Resultado: favorable por unanimidad

Votación:

A favor: 17 (PSOE,IU,PP,SOMOS, FAC)

En contra: 0

Abstenciones: 0

En consecuencia, el Pleno Municipal, por mayoría, acuerda adoptar el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el texto definitivo del Convenio de Colaboración para la encomienda de gestión de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia para personas dependientes durante el ejercicio 2017, delegando en el Sr. Alcalde-Presidente la firma del Convenio en cuanto se reciban los ejemplares definitivos y demás documentos que sean precisos para la ejecución del mismo.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Gestión de Prestaciones y Recursos de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, C/ Alférez Provisional, sn-1ª planta-33005-Oviedo, a la mayor brevedad posible para su entrada en vigor y posterior ejecución.

TERCERO.- Notificar a la Secretaría de la Comisión de Política Social, al Departamento de Intervención y de Servicios Sociales el acuerdo adoptado a efectos de seguimiento y control del citado convenio, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden a este Ayuntamiento.

4.- MOCIONES

Toma la palabra el Sr. Alcalde para apuntar una serie de cuestiones previas. Según, y tal como se le comentó a la Portavoz de Izquierda Unida, desde el punto de vista jurídico encaja mejor con lo que es una proposición y no una moción. Además, quería comentar varios aspectos técnicos que hacen referencia las dos mociones y, por ello, la propuesta del Gobierno Local es que éstas sean transformadas en proposiciones y vengan en el próximo Pleno previo debate de algunos aspectos técnicos que se abordarán en las Comisiones Informativas de Pueblos y de Hacienda. Esto es lo que le propuso a la Portavoz de Izquierda Unida y que propondrá para su votación.

Interviene la Portavoz de Izquierda Unida, Dña Leticia Gil Gutiérrez, para expresar la postura de su Grupo en este asunto. Asegura que después de tratar el tema en su Grupo, han decidido que les gustaría debatirlas en el Pleno. Entienden que no es una proposición, porque vendría del debate de una Comisión y luego se llevaría al Pleno. Para ellos, es una moción como otra cualquiera de las que presentan y quieren debatirla. **Le contesta el Sr. Alcalde** asegurando que sí es moción y que debería de votarse, y así se lo expresó el propio Secretario municipal.

Toma la palabra el Secretario municipal a petición del Sr. Alcalde para decir que entiende que sí, que esto es así. Tal como expresó algún Portavoz en alguna ocasión en este Pleno, la mayoría de las mociones que se presentan son más proposiciones que mociones; pero bien es verdad que las mociones con contenido desiderativo de carácter general, sin vinculación jurídica del Pleno que se venían adoptando, tampoco tienen mayor trascendencia en cuanto a su denominación y efectos jurídicos de obligar.

Para aclarar esta cuestión el Sr. Secretario procede a dar lectura al artículo 97 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ROF, donde textualmente dice que :

"... a efectos de desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación, se utilizará la siguiente terminología: dictamen...". Indica el Secretario en este inciso, que se sabe lo que es un dictamen y que es la forma "normal" de que un asunto viniese a Pleno: dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente.

Continúa leyendo el referido artículo 97 del ROF en relación a la denominación de la proposición, con el contenido siguiente:

"... es la propuesta que se somete al Pleno relativo a un asunto incluido en el Orden del Día que acompaña la convocatoria."- como es este caso, señala el Secretario y sigue leyendo: "...y en virtud de lo dispuesto el artículo 82.3 de este Reglamento..."- es el mismo artículo que se utiliza para el punto que venía sin dictaminar por la Comisión y para ratificar su inclusión en el orden del día, señala-. Continúa leyendo, diciendo que ésta contendrá: "... una parte dispositiva o justificación de un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni a votar una proposición sin que previamente, se haya ratificado, de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 82.3, la inclusión del asunto en el orden del día..."

Es decir, que cosas no dictaminadas en Comisión Informativa, tanto puntos que vengan en el acuerdo como estas proposiciones, siguiendo correctamente lo que dice el ROF, habría



que ratificarles en el orden del Día. Por último, señala el Sr. Secretario que se define la moción en dicho artículo 82.3 como:

"...la propuesta que se somete directamente al conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el artículo 91.4 del Reglamento...".

Explica el Secretario que el citado artículo 91.4 señala que la moción es algo que no viene en el enunciado del Orden del Día y que, en las sesiones ordinarias, una vez acabados los asuntos de dicho orden del día, y antes de entrar en el turno de Ruegos y Preguntas, el Alcalde preguntará a los Concejales si por razones de urgencia desean presentar alguna moción al Pleno. En este caso, la persona proponente debería justificar la urgencia y se votaría dicha urgencia.

En el caso de las mociones "*stricto sensu*", la votación tendría que ser por mayoría absoluta para incluirla en el Pleno y, en el caso de las proposiciones como de los puntos que vienen sin dictaminar, bastaría con mayoría simple para que se debata en el Pleno. Afinando los términos, entiende que debería de ser así. Recuerda que hace años el último punto de los órdenes de día de los Plenos siempre era el de "*mociones, ruegos y preguntas*".

Acabada la intervención del Secretario, el Sr. Alcalde da la palabra a la Portavoz de IU, Dña. Leticia Gil Gutiérrez, quien dice que entiende lo explicado por el Sr. Secretario. Quieren presentar las mociones por vía de urgencia y que se vote dicha urgencia. Para Izquierda Unida y como dijo anteriormente, no son una proposición, son mociones. En un caso, el del amianto, porque es urgente y ya ha salido en prensa provocando alarma social; y en el caso de la moción del IBI sobre hórreos y paneras, hay presentada una iniciativa en la Junta General del Principado para regular este tema y ya está votado en otros Ayuntamientos. Además, hasta ahora eran declarados bienes muebles y se ha cambiado a inmuebles, por lo que este cambio jurisprudencial se debe de ajustar a la ley. En este concejo no se está cobrando el IBI por hórreos y paneras, pero se podría empezar a cobrar porque así está dispuesto en la ley.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y dice a la Portavoz de Izquierda Unida que los actos jurídicos, con independencia del nombre que les quiera poner, tienen lo que sus efectos provoquen. Desde luego, el Sr. Secretario en la interpretación que ha dado, ha dejado claro que estos asuntos son proposiciones y no mociones. Aunque la Portavoz las quisiese formular como moción hoy no se podría debatir porque no hay asuntos de urgencia en la convocatoria. No obstante, habría dos posibilidades: que el Pleno votase la inclusión del asunto como proposición y se debatieran o, la propuesta que formula en este momento como Gobierno Local, dada la complejidad técnica de algunos aspectos como el tema del impuesto sobre los hórreos que aquí no se paga, o el tema del amianto que se debe de tratar en Comisión, que se someta a votación para dejar el asunto sobre la mesa, retirarlo del orden del día y que se debata en Comisión, volviendo después al Pleno. De todas maneras, asegura, que viendo el análisis del Secretario insiste en que la Presidencia ve que se tratan de propuestas y no mociones. Si el Grupo municipal de Izquierda Unida mantiene su intención de que se vote, se votaría la propuesta del Gobierno Local de retirar ambos asuntos y que vayan a Comisión y vuelvan al próximo Pleno como proposiciones con los dictámenes correspondientes.

Pide la palabra la Sra. Concejala del PP, Dña. Cristina Alonso. Dice que las propuestas presentadas por Izquierda Unida son de calado e importantes. No va a entrar en la discusión de si son mociones o proposiciones, pero sí está de acuerdo con lo que ha dicho el Sr. Alcalde y, sin que sirva de precedente, creen conveniente que pasen por las Comisiones respectivas y no se quede sólo como una declaración institucional. Les parece bien que se debata en las Comisiones y se traslade al Pleno lo dictaminado en ellas y se traslade con fuerza vinculante.



Vuelve a tomar la palabra el Sr. Alcalde dirigiéndose a la Portavoz de Izquierda Unida y le dice que ellos mismos han titulado el escrito como proposición y no como moción: "Propuesta presentada al Pleno por el grupo municipal de Izquierda Unida relativa a la fiscalidad de Hórreos, Paneras y Cabazos: exención y bonificaciones en el impuesto sobre Bienes Inmuebles".

A continuación se somete los dos asuntos a votación con la propuesta señalada por el Gobierno Local de que queden pendientes para tratar en Comisión y pasen posteriormente al Pleno.

En primer lugar, votación sobre la erradicación en las infraestructuras municipales del amianto, con el siguiente resultado:

Resultado: Aprobado por mayoría

Votación:

A favor: 11 (PSOE, PP, FORO)

En contra: 6 (IU , SOMOS)

Abstenciones: 0

Por tanto, pasa a la Comisión de Pueblos de Laviana para ser debatida, volviendo al Pleno con el dictamen sobre esa proposición.

A continuación se procede a la votación de la proposición presentada al Pleno por el Grupo municipal de Izquierda Unida relativa a la "fiscalidad de hórreos, cabazos y paneras, exención del impuesto de Bienes Inmuebles, con el siguiente resultado:

Resultado: Aprobado por mayoría

Votación:

A favor: 11 (PSOE, PP, FORO)

En contra: 6 (IU , SOMOS)

Abstenciones:0

Por tanto, dice el Sr. Alcalde, estos dos asuntos pasan a la Comisión de Pueblos y Hacienda respectivamente para su dictamen, volviendo después al Pleno.

Se transcribe, no obstante, para constancia en acta, el contenido de los escritos presentados por el Grupo de I.U:

-*"Moción del grupo municipal de Izquierda Unida sobre la necesidad de erradicar de las infraestructuras públicas municipales aquellos materiales que contengan amianto o derivados de éste.*

Contenido de dicha moción:

" Las tuberías de fibrocemento a base de fibras de amianto y cemento se generalizaron en las redes de aguas en España y Europa desde los años 40. En nuestro país es la expresión del auge económico de la industria cementera y del sector de la construcción. La Directiva Europea 1999/77 de 26 de julio de 1999 ya limitaba el uso y comercialización de sustancias como el amianto y por extensión fibrocemento de las tuberías de fibrocemento. A través de la Orden de 7 de diciembre de 2001, España transpuso la Directiva Comunitaria 1999(77/CE, por la que se prohíbe el uso y comercialización de todo tipo de amianto y de los productos que lo contengan. Desde 2003 están totalmente prohibidas tanto en usos como en comercialización



por la directiva europea 2003/18/CE y se marca su sustitución por otros materiales dada su potencial peligrosidad en el tiempo.

Ante estas constataciones los países desarrollados fueron prohibiendo paulatinamente el uso del Amianto y sus derivados. En España se prohíbe totalmente la utilización del amianto en el año 2001 (Orden ministerial de 7 de diciembre de 2001) adelantándose así el plazo máximo de 2005 previsto por la UE.

Debido a lo extendido de su uso, se aprueba finalmente en el año 2006 el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo en el que se establecen estrictas medidas de seguridad aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

El fibrocemento o "amianto-cemento" es un material artificial obtenido por la mezcla íntima y homogénea de agua, cemento y fibra de amianto, en las que estas representan entre el 10 y el 25% de la mezcla.

El 14 de marzo del año 2013 el Parlamento Europeo aprobó una resolución clara donde hace referencia a la presencia de amianto en las redes de agua y más detalladamente en el "agua potable que se distribuye a través de conductos de amianto-cemento". En su apartado 37 se hace especial hincapié en las enfermedades cancerígenas relacionadas con la inhalación de amianto (cáncer de pulmón y mesotelioma pleural), pero también se menciona que "...la ingestión de agua procedente de tuberías de fibrocemento y contaminadas con dichas fibras, que son reconocidas como riesgo para la salud y pueden tardar varios decenios, en algunos casos más de cuarenta años en manifestarse...".

Los síntomas de enfermedad por exposición al amianto fueron durante muchos años difíciles de detectar, ya que suelen aparecer entre 10 y 40 años después de la exposición al material.

Aún así, desde 1935 se conocen los primeros trabajos que relacionan científicamente la exposición al asbesto y cáncer de pulmón. El asbesto ha sido clasificado como un cancerígeno humano reconocido por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, por la Oficina de Protección Ambiental y por la Oficina internacional para la investigación del Cáncer. Además del cáncer de pulmón y el mesotelioma, algunas investigaciones sugieren que existe una relación entre la exposición al asbesto y el cáncer colorrectal y el cáncer gastrointestinal, así como un riesgo mayor de padecer cáncer de garganta, de riñón, esófago y de vesícula biliar.

A pesar de la prohibición total, en nuestras ciudades y pueblos aún quedan millones de toneladas de amianto que pueden suponer un potencial riesgo para la salud, existiendo dos formas de exposición a este material:

- Por inhalación. La exposición proviene principalmente de la inhalación de fibras de asbesto en el aire. En la actualidad se da principalmente en la demolición de productos con amianto, en trabajos de reparación de estas conducciones o debido a la propia degradación natural del material.

- Por deglución. La exposición se produce al ingerir alimentos o líquidos contaminados con asbesto, como el agua que fluye por tuberías de fibrocemento.

Por su parte, la Encuesta Nacional de 2012 de Suministro de Agua Potable y Saneamiento en España, realizada por la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS) y la Asociación Española de Empresas Gestoras de los Servicios de Agua a Poblaciones (AGA), estima la longitud de las redes de abastecimiento en 150.000 km y en 95.000 km las redes de saneamiento o alcantarillado.

Ambos informes coinciden en que, en cuanto a la propiedad o titularidad de la gestión de las redes de abastecimiento de agua: el 60% estaría gestionada total o parcialmente por administraciones públicas.

Sobre la composición de las redes de abastecimiento de agua, según la Encuesta de 2006 de la AEAS, el fibrocemento era entonces el material más común (30% de las redes, unos

45.000 km.) especialmente en las poblaciones con menor número de habitantes. En la Encuesta de 2008, esta cifra disminuyó hasta el 26,4% (aproximadamente unos 40.000 km).

Por tanto, por las afecciones de estas sustancias a la salud de las personas, se impone la necesidad de establecer un plan a corto/medio plazo que erradique este producto de aquellos equipamientos públicos municipales (colegios, etc) y de manera más urgente aún de las propias conducciones de agua potable en donde esté todavía presente.

Hay que ser conscientes de que es un problema que no sólo alcanza a los usuarios y consumidores de agua potable sino también a los propios trabajadores/as que tienen que manipular y reparar este tipo de instalaciones y al medio ambiente, dado que el problema no consiste exclusivamente en eliminar este material sino también en donde depositarlos posteriormente de manera segura y sostenible. Pero no por ser el problema gigantesco podemos eludir la necesidad urgente de eliminar este riesgo grave para la salud pública.

Por todo ello, el Grupo municipal de Izquierda Unida de Laviana, presenta para su aprobación, si procede, la siguiente MOCION

El Pleno Municipal acuerda:

- 1.- Realizar una auditoria-informe sobre la cantidad y situación de las conducciones de agua potable de fibrocemento existentes en las redes de agua potable del municipio, así como de aquellas otras infraestructuras públicas de competencia municipal que puedan contener amianto o de alguno de sus derivados.
- 2.- Elaborar y poner en marcha para su término municipal un Plan de Eliminación de amianto o derivados de las Infraestructuras públicas municipales y en especial de las correspondientes a conducciones de agua potable, que establezca un horizonte temporal próximo a partir del cual la erradicación de estos materiales perjudiciales para la salud sea un hecho.
- 3.- Buscar la colaboración de otras administraciones públicas tanto en la realización de la auditoria-informe a la que se hace referencia en el punto 1 de la moción como el desarrollo del Plan del punto 2.
- 4.- Solicitar a la FEMP que impulse convenios de colaboración entre los ayuntamientos que puedan tener infraestructuras públicas con amianto o derivados de éste con las Diputaciones Provinciales, ConSELLS, Cabildos o, en su caso, Comunidades Autónomas, para hacer posible la erradicación de estos materiales.
- 5.- Trasladar esta moción a todos los grupos políticos representados en el Parlamento Asturiano.

-Propuesta presentada al Pleno por el grupo municipal de Izquierda Unida relativa a la fiscalidad de Hórreos, Paneras y Cabazos: exención y bonificaciones en el impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La proposición indicada tiene el siguiente contenido:

"Mediante el Decreto 449/1973, de 22 de febrero, por el que se colocan bajo la protección del Estado los <<hórreos>> y <<cabazos>> antiguos existentes en Asturias y Galicia, y de conformidad con su artículo primero, todas las construcciones conocidas con el nombre de <<hórreos>> o <<cabazos>>, existentes en Asturias y Galicia, que tuviesen una antigüedad no menor de un siglo, y fuese cualquiera el estado en que se encuentren, quedaban bajo la protección del Estado, que debía impedir toda intervención que alterase su carácter o pudiese provocar su derrumbamiento.

Posteriormente, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional segunda, estableció que se consideran asimismo de Interés Cultural y quedan sometidos a su régimen, los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, 571/1963 y 499/1973.

Posteriormente, la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural reservó para la protección de hórreos, paneras y cabazos su artículo 75 y, con carácter preventivo, su disposición transitoria tercera, que distinguía:

a) Los hórreos, paneras y cabazos que constituyan muestras notables por su talla y decoración o características constructivas, por formar conjuntos o, en todo caso, ser de construcción anterior al año 1850; y por ello sometidos al régimen de los bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias hasta el 31 de diciembre de 2015, salvo que expresamente la Consejería competente en materia de cultura deseche su inclusión.

b) Los hórreos, paneras y cabazos de construcción anterior a 1940 que conserven su fisonomía tradicional y su vinculación al entorno propio, que en tanto no se proceda a su estudio individualizado o se proceda a la aprobación de los Catálogos urbanísticos de protección que incluyan los elementos de interés etnográfico de los concejos correspondientes, quedan acogidos al régimen de protección integral, tal como éste se contempla en la legislación urbanística.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en su artículo 62 las exenciones previstas para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y, en particular, dispone que están exentos del mismo, previa solicitud, entre otros, los inmuebles comprendidos en la disposición adicional segunda de dicha Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Por su parte, el artículo 74 de este texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regula las bonificaciones potestativas en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de modo que su apartado 3 recoge que los ayuntamientos, mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto a favor de cada grupo de bienes inmuebles de características especiales, especificando la duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales relativos a esta bonificación.

En atención a lo expuesto, al amparo de lo prevenido en los artículos 97.3 y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se somete directamente a conocimiento del Pleno y para su aprobación, la siguiente:

PROPOSICIÓN

1º.- La declaración de oficio de la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, previo los trámites legales oportunos, de todos los hórreos, paneras y cabazos existentes que tengan una antigüedad no menor de un siglo, sea cualquiera el estado en que se encuentren.

2º.- La aprobación, previo los trámites legales oportunos, de una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a favor del resto de los hórreos, paneras y cabazos que, en lo sustancial, conserven su fisonomía tradicional y su vinculación al entorno propio en atención a su condición de bienes inmuebles de características especiales, especificando la duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales relativos a esta bonificación en la forma más amplia y favorable a los propietarios que fuera posible, en el bien entendido de que no podrán ser beneficiarias de esa exención aquellas otras construcciones que no se adecuen por su uso o por la inadecuación de su construcción o de los materiales utilizados a las características constructivas y morfológicas tradicionales."

5º.- CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.

5.1.-Escrito del grupo municipal SOMOS-Laviana solicitando la inclusión en el Consejo Municipal de la Mujer de Doña María Isabel Orviz Rodríguez.

Se da cuenta del escrito presentado por SOMOS LAVIANA de fecha 29 de noviembre de 2016 (R. de Entrada nº 5054) y que dice:

“Tras la dimisión de nuestra concejala Dña. Carmen Velasco, quedó vacante nuestra representante en el Consejo de la Mujer. Por lo que solicita la inclusión del representante asignado por el Grupo municipal Somos Laviana en el Consejo de la Mujer según la siguiente relación:

Dña. María Isabel Orviz Rodríguez, con DNI:*****, será la representante de Somos Laviana.”

El Pleno queda enterado, debiendo comunicarse dicha designación al Consejo Municipal de la Mujer, así como a la persona designada.

6.-DAR CUENTA Y RATIFICAR:

5.1.1.- Resoluciones de Alcaldía de los números 1099/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016 hasta el decreto Ref. 1207/2016 de fecha 30 de diciembre de 2016.

El Pleno se da por enterado de las citadas Resoluciones de Alcaldía.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para contestar a dos ruegos planteados en el Pleno anterior.

En primer lugar en lo referente a la llamada “casa de los maestros” de Llorío y al ruego que había hecho el Portavoz de SOMOS. Dice que como todos saben, se ha fijado un apartado presupuestario en el Presupuesto del año 2017 pendiente de ejecutar, una más que probable demolición. En estos momentos se ha pedido que se emitan los informes pertinentes tanto para este caso como para el de las escuelas de Tolivia y se está trabajando para que se declaren en ruina como apuntó anteriormente. Es lo que procede jurídicamente visto como están los dos edificios.

También le preguntaban sobre el tema de la limpieza de la conocida como plaza del Carbonero. Después de haber estudiado el asunto, el Sr. Alcalde se dirige al Portavoz de SOMOS y le dice que son terrenos privados y sometidos a un derecho de acceso. Hoy por hoy, desde el punto de vista jurídico, tienen consideración de terreno privado. Eso significa que la limpieza y su mantenimiento corresponden a los titulares de los mismos y lo que el Ayuntamiento puede hacer es pedir que se cumpla con el mantenimiento y ornato de la zona. Ahora bien, dice el Sr. Alcalde, también es verdad que en Plan General de Ordenación Urbana se recoge una actuación especial en todo aquel perímetro que significará que cuando se ejecute esa unidad de actuación especial habrá una cesión de espacios públicos. Con lo cual, seguramente entre medio va a haber partes que van a ser públicas pero hoy por hoy siguen siendo privadas.

Da cuenta además, por ser el primer Pleno del año, de lo ya ejecutado y que venía establecido en los presupuesto del 2016. Se habían aprobado una serie de inversiones que, aunque no tenían un gran monto económico, se han cumplido. El caso por ejemplo de la escuela de Villoria que tras las obras de refuerzo ejecutadas por la Consejería, el Ayuntamiento ha procedido a la pintura de la fachada. Con esto quiere dar cuenta al Pleno de que el cien por

cien de la inversión prevista para el año 2016 se ha ejecutado para satisfacción de este Ayuntamiento teniendo en cuenta que muchos Ayuntamientos no pueden decir lo mismo.

Acabada su intervención se abre el turno de ruegos y preguntas.

Toma la palabra la concejal del PP, Dña Cristina Alonso, para trasladar al Gobierno Local la preocupación de los vecinos de la Calle Libertad hasta Solvega sobre que en algunos tramos el ancho de la acera no es muy amplio y las ramas de los árboles invaden las fachadas de algunos edificios, siendo necesario la poda de los mismos. Quiere preguntar, además, sobre la alarma social surgida tras varios robos en viviendas del concejo y qué puede decir al respecto el Sr. Alcalde.

A continuación, **la Portavoz de Izquierda Unida, Dña Leticia Gil**, pregunta sobre una moción de "Asturias Laica" que se había registrado y que no sabe qué pasó con ella. Por otra parte, la Presidenta de la Comisión de Política Social habló del tema pero les gustaría que se aclarase si se han puesto en contacto con las familias de los niños del CAI de Pando que necesitan transporte y si ya se ha hablado con los taxistas para solicitar precios, etc. Según se dijo en la Comisión ya está casi cerrado el tema pero quieren que se les informe con claridad ya que ha sido una petición de su Grupo la ampliación de esa partida y se ha aprobado en los Presupuestos para el 2017. También pregunta para cuando se prevé que se pueda ejecutar.

Toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. José María González Fernández, para que se aclare lo planteado por el Portavoz de SOMOS en relación al tema de la plaza del Carbonero. Pregunta si se refiere únicamente a la plaza o también a los aledaños a ella. Parece que en la Calle La Vega hay muchos materiales que se caen, incluso hierros, y es verdad que puede ser un peligro.

A colación de esto, el **Sr. Alcalde** dice que él se refería en general y el Portavoz del PP dice que también hay que tener en cuenta lo que ha comentado con relación a la parte pública.

Interviene D. Unai Castaño, Portavoz de SOMOS. Contesta a esta primera cuestión planteada por D. José María González, Portavoz del PP y dice que él se refería en general, tanto a la parte pública como privada. La parte privada se ha convertido en un vertedero y la parte pública, la de los jardines de la Calle La Vega, se han convertido casi en un "punto limpio".

En segundo lugar, quiere hacer una pregunta y un ruego. La pregunta, que parece que siempre hace la misma y es sobre la inexistencia de carteles indicativos de los despachos de FORO Y SOMOS. Quiere saber qué se va a hacer.

Por otro lado, el ruego. Todos saben que por iniciativa de su Grupo se aprobó en los Presupuestos una partida destinada a iniciar la tramitación del examen para completar la Plantilla de la Policía Local. A raíz de los últimos acontecimientos parece más que evidente que es un asunto importante por recordar que son dos años, más o menos, lo que se tarda en finalizar los trámites de exámenes, cursillo y toma de posesión y, durante esos dos años, tres agentes más se van a jubilar y, al año siguiente, otros cuatro. Por ello entienden que estando en el 2017 y habiendo un presupuesto aprobado, si pudiese salir mañana la convocatoria, mejor que pasado.

Contesta el Sr. Alcalde. Dice que algunas cuestiones se contestarán en el próximo Pleno.

Toma nota del ruego de los árboles de las aceras de la Calle Libertad y, sobre la planteada sobre la seguridad de las zonas públicas adyacentes a la plaza del Carbonero. La estudiará para poder contestar con más precisión.

Sobre la moción presentada por Izquierda Unida y "Asturias Laica" está pendiente de que se conteste a un requerimiento que les hizo a los Grupos proponentes para aclaración de

la misma y para que se modifique y se registre en base a la normativa de la que se ha hablado anteriormente. Los demás ruegos, les dará contestación en la próxima sesión plenaria.

Quiere centrarse en el tema de la seguridad. Efectivamente, hay una gran preocupación en el municipio sobre los actos vandálicos y en particular sobre los robos en viviendas aprovechando las ausencias de los propietarios. Este no es un hecho aislado, también está pasando en otros concejos.

Estos hechos no se puede achacar a que hay dos municipales menos en plantilla, sería absolutamente falso y sería engañar a los vecinos. El problema de los robos existe, incluso, en otros municipios que tienen servicio de Policía Local nocturna, pero ni tienen medios ni agentes suficientes para estos casos. En cuanto a Laviana, ha solicitado una reunión con el Delegado de Gobierno y la ampliará para que sean invitados todos los municipios que están afectados por este tema porque se necesita que se refuercen, por un lado, el número de agentes de la Guardia civil y, por otro, los medios. No obstante, destaca el Sr. Alcalde, la mayoría de estos robos se perpetran durante el día. Lo que podría ser efectivo es que la Policía Nacional, una reivindicación muy vieja de este Pleno, ampliase su cobertura hacia el concejo de Laviana. Ahora bien, lo que trasladará al Delegado del Gobierno es la necesidad de que se utilicen todas los efectivos que hay en Asturias para que esta banda caiga. Le consta, por las conversaciones que mantiene con la Guardia Civil, que se están movilizándose recursos para ello. La sospecha que se tiene es que no están muy lejos los culpables y que en cada término hay personas que indican los horarios y ausencias de los vecinos. Todos son perpetrados en horarios de ausencia regulares. Por todo ello, cumplirán con el compromiso político con los presupuestos que figuran en torno a la Policía Local pero sería engañar si se creyese que el problema sucede porque hay dos policía locales menos.

Toma la palabra el Sr. Vicealcalde, D. Julio García Rodríguez para precisar al Portavoz de SOMOS algunas cosas en relación al tema de la Bolsa de Auxiliares de Policía Local. Dice que desde el día cinco de enero ya están trabajando dos Auxiliares. Acabaron el treinta y uno de diciembre y se hicieron las gestiones necesarias para que el día de la Cabalgata de Reyes empezasen a trabajar.

En cuanto a las peticiones o acuerdos que se tomaron en el Pleno sobre las plazas de Policía Local, decirle al Portavoz de SOMOS que ya se hicieron varias gestiones como convocar a la Mesa General de Negociación donde están representados todos los sindicatos. Se comenzarán las negociaciones con los mismos para determinar la forma de cubrir esas plazas vacantes, entendiendo como tal que se pueda disponer en la medida de lo posible y permita la ley de las dos plazas de Auxiliares más dos plazas que se cubrirán de las vacantes de la plantilla de la Policía. Por lo tanto, no sólo se mantendrá lo que había, sino que se aumentará.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas del día al inicio expresado, por la Presidencia se levanta la sesión, para cuya constancia se extiende la presente acta, de la que, como Secretario, CERTIFICO. -----

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

En Oviedo, a _ de ___ de 2017

Reunidos:

De una parte:

Dña. Pilar Varela Díaz, Consejera de Servicios y Derechos Sociales, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2016.

Y de otra:

D. Adrián Barbón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Laviana, en representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Exponen:

Primero.- La Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, regula las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de la ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación de un Sistema en el que colaboran y participan todas aquellas administraciones públicas con competencias en la materia.

Segundo.- La citada Ley 39/2006 define en su artículo 22 al servicio de teleasistencia como aquél que *"facilita la asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento. Puede ser un servicio independiente o complementario al de la ayuda a domicilio".* Por su parte, el artículo 23 de la citada norma define el servicio de ayuda a domicilio como *"el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función: a) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros y b) Servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria."*

Tercero.- Según se establece en el artículo 15 de la mencionada Ley, ambos servicios forman parte del Catálogo de servicios de atención a la dependencia y como tales, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha de garantizar, planificar, ordenar, coordinar y dirigir los mismos en el ámbito de su territorio (artículo 11.1).

Cuarto.- Teniendo en cuenta que la titularidad y gestión de ambos servicios corresponde a las Entidades Locales cuando van dirigidos a toda la población, (artículos 10 y 11 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales), la Administración del Principado de Asturias ha considerado conveniente, por razones de eficacia, encomendar asimismo la prestación de ambos a las Entidades Locales cuando aquellos formen parte del Catálogo de servicios de atención a la dependencia, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales: *"las Administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales, con el fin de mejorar la eficacia de la gestión pública y la atención a las personas usuarias, podrán delegar o encomendar la prestación o gestión de sus servicios o establecer convenios de colaboración de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico"*.

Quinto.- La encomienda de gestión de actividades de carácter material, técnico o de servicios entre órganos administrativos o entidades públicas sin cesión de competencias se regula con carácter general en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el ámbito particular del Principado de Asturias en el artículo 18.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico a través de la formalización del correspondiente convenio de colaboración que deberá ser publicado para su efectividad en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 12 de la Ley del Principado de Asturias 1/19856, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias.

Sexto.- Por Acuerdo de 30 de diciembre de 2016, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias ha autorizado la firma del presente convenio con la Entidad Local de Laviana, para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para personas dependientes, y ha aprobado el modelo de convenio de colaboración conforme al que se habrán de instrumentalizar la encomienda, al cual se ajusta el presente.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Laviana, por acuerdo del Pleno/Junta de Gobierno Local de....ha autorizado la firma del presente convenio de los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes en los términos previstos en el mismo con sus propios medios materiales y técnicos.

Que ambas partes se muestran de acuerdo en la firma de la presente adenda en los mismos términos del convenio al que va unida, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El Convenio que se suscribe tiene por objeto la encomienda por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales a la Entidad Local de Laviana de la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para las personas dependientes que tengan reconocido el derecho a recibirlos y residan en el concejo de Laviana durante el ejercicio 2017.

Segunda.- Alcance de la encomienda.

- a) La Administración del Principado de Asturias, en el ejercicio de sus competencias, se reserva las siguientes funciones:
- 1.- El reconocimiento, la suspensión y/o la extinción del derecho de las personas dependientes al servicio de ayuda a domicilio y/o de teleasistencia mediante la aprobación de los correspondientes Programas individuales de Atención.
 - 2.- La fijación de la intensidad de los servicios, según la situación de dependencia reconocida.
 - 3.- La determinación de la capacidad económica de las personas dependientes beneficiarias y su participación en el coste de los servicios, así como el establecimiento de un precio público único para todo el territorio autonómico y su gestión y recaudación.
 - 4.- La emisión de las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para la correcta prestación de los servicios.
- b) Por su parte, a la Entidad Local le corresponde:
- 1.- La prestación de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia a las personas dependientes que tengan reconocido el derecho a los mismos en su Programa individual de Atención.
 - 2.- Acordar con la persona dependiente las condiciones concretas de los servicios, dentro de la intensidad que le corresponda en función de su situación de dependencia.
 - 3.- Enviar mensualmente a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales la relación nominal de las personas dependientes beneficiarias de los servicios objeto de la encomienda, en el que se reflejen las altas, bajas e incidencias registradas en ese periodo.
 - 4.- Ejecutar las instrucciones y aplicar los criterios establecidos por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, así como lo dispuesto en la normativa autonómica aplicable

a la prestación de ambos servicios en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tercera.- Financiación por la prestación de los servicios.

Los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes se financiarán íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Dicha financiación estará destinada a cubrir el coste real de la prestación de ambos servicios por parte de la Entidad Local durante el ejercicio 2017, con el límite del coste máximo de referencia aplicable en su caso, conforme se detalla en el párrafo siguiente.

A estos efectos, se establecen los siguientes costes máximos de referencia:

. En el supuesto de que la Entidad Local haya licitado la prestación del servicio o venga prestado el mismo con medios propios con anterioridad a la firma del convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2013, y durante el periodo de vigencia del contrato, excluidas sus posibles prórrogas:

- Coste de referencia máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio: 22, 50 euros/h.
- Coste de referencia máximo del Servicio de Teleasistencia: 22,80 euros/mes.

. En el caso de que la Entidad Local hubiera procedido a una nueva licitación del la prestación del servicio o a prestar el mismo con medios propios con posterioridad a la firma del convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2013.

- Coste de referencia máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio: 17 euros/hora.
- Coste de referencia máximo del Servicio de Teleasistencia: 20 euros/mes.

Para la financiación de ambos servicios el Principado de Asturias ha dispuesto un crédito inicial por importe de **170.027,03 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **1602-313A-227-014** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2017 y conforme a la siguiente distribución inicial:

- . 167.187,93 € para financiar la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- . 2.839,10 € para financiar la prestación del servicio de teleasistencia.

En caso de producirse variaciones en el coste real certificado por parte de la Entidad Local durante el periodo de vigencia del presente convenio, éstas deberán ajustarse en todo caso al coste máximo de referencia aplicable, y deberán ser justificadas mediante el oportuno informe con ocasión de la presentación de la certificación relativa al periodo en que se hayan producido.

Cuarta.- Régimen de liquidación y pago.

Con el objeto de determinar la aportación de la Administración del Principado de Asturias para la financiación de ambos servicios, la Entidad Local deberá presentar dentro de los diez días primeros del mes siguiente una certificación mensual emitida por el Secretario-Interventor, conforme al modelo que se adjunta como Anexo, en el que deberá hacerse constar:

- 1.- Identidad (nombre, apellidos, DNI) de las personas dependientes a las que han prestado el servicio de ayuda a domicilio y/o el servicio de teleasistencia en ese periodo.
- 2.- Número total de horas prestadas a cada persona dependiente, con el límite del precio máximo de referencia aplicable.



3.- Coste real de la prestación del servicio por persona dependiente, con el límite del precio máximo de referencia aplicable.

Por su parte, la Administración del Principado de Asturias, una vez revisadas las certificaciones prestadas, procederá al abono de las cantidades correspondientes a la Entidad Local por la prestación de ambos servicios, con carácter trimestral.

La certificación relativa al mes de diciembre podrá sustituirse por una declaración responsable estimativa del gasto, previa solicitud de la Entidad Local. Finalizado el periodo anual de prestación se liquidarán las cantidades certificadas que no hubieran sido abonadas a la fecha en que finalice el encargo, o se procederá al reintegro de las cantidades abonadas en exceso.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Se establecerá un sistema de seguimiento y evolución de las actuaciones, así como de la resolución de los problemas que pudieran derivarse.

A tales efectos, un órgano mixto de vigilancia y control integrado por dos representantes de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y por dos representantes de la Entidad Local.

Dicha comisión tendrá como principales funciones:

- 1) La evolución y seguimiento de la gestión de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia.
- 2) La interpretación del clausulado del presente convenio.
- 3) La emisión de informe previo a la denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes mediante el presente convenio o sus modificaciones.
- 4) Resolución sobre la forma de terminación de las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas, en el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio.

La Comisión se reunirá en las ocasiones demandadas por cualquiera de las partes, levantándose la correspondiente acta de dichas reuniones en las que se harán constar los aspectos discutidos y los acuerdos alcanzados, debiendo estar firmada por los representantes de las partes asistentes a la misma.

La toma de decisiones se efectuará por mayoría de votos, dirimiendo la persona que ejerza la presidencia con su voto en caso de empate.

Sexta.- Vigencia

El presente convenio de colaboración estará vigente durante el ejercicio 2017 de conformidad con lo previsto en la cláusula primera.

No obstante, las partes manifiestan su intención de prorrogar su vigencia para el ejercicio 2018, para lo que será necesaria la suscripción de la correspondiente adenda con anterioridad al 31 de diciembre de 2017.

Séptima.- Extinción.

Son causas de extinción del presente convenio:

- 1) El mutuo acuerdo de las partes.
- 2) El incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio o sus modificaciones. En estos casos, será necesario informe previo de la Comisión de seguimiento.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, basado en el incumplimiento por parte de la Entidad Local, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización, pudiendo la Consejería suspender de manera cautelar el procedimiento de liquidación y abono del periodo que estuviera en curso en el momento de producirse el hecho causante, a la vista del informe emitido por la Comisión de seguimiento.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio, la comisión de seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas.

Octava.- Régimen Jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 4072015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico, y además normativa que resulte aplicable para la interpretación, modificación y resolución, en general, de cuestiones no contempladas en el mismo.

Novena.- Recursos y Jurisdicción competente.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa. De acuerdo al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, de forma previa a interposición de recursos contencioso-administrativo se podrá requerir a la otra parte para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material o inicie la actividad material a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

En prueba de conformidad con las estipulaciones anteriores, ambas partes firman y sellan el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados al principio.

Firma y sello

Firma y sello

Dña. Pilar Varela Díaz

D. Adrián Barbón Rodríguez

La Consejera de Servicios y Derechos Sociales

El Alcalde del Ayuntamiento de Laviana